

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE  
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN  
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS  
ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, SEGÚN  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 304**

**Puerto Montt, Fecha 24 de Junio de 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta N° 173/72/2019 de fecha 07.02.2019 de JUNAEB, que encomienda funciones Directivas; y la Resolución Exenta RA 173/73/2019 de fecha 07/02/2019, que designa como Primer orden de Subrogancia de Director (a) Regional de JUNAEB, que nombra a doña Sarita Cárcamo Stormansan como Directora (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720,

desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”;*

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31.01.2019, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 134 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 607 cupos para estudiantes de

Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N°123 de fecha 01.03.2019 emitida por esta Dirección

Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 55 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 159 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, han ingresado un total de 312 postulaciones a la beca; un total de 462 solicitudes de renovación del beneficio; y 167 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:
  - a. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho periodo.

- b. Procede renovar la Beca a 17 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 5 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

15.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

16.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

*"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."*

17.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de 03 estudiantes de Ed. Media, para el año 2019 respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

19.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE**, la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

<b>ESTADO DE BECA</b>	<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>N° DE BECAS OTORGADAS</b>
<b>BECADO</b>	<b>MEDIA</b>	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	0
	<b>SUPERIOR</b>	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	2
		<b>SUB TOTAL</b>	2
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>2</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 15 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		<b>SUB TOTAL</b>	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	15
		<b>SUB TOTAL</b>	
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 5 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		<b>SUB TOTAL</b>	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	4
		Suspensión 1° semestre	1
		Suspensión 2° semestre	0
		<b>SUB TOTAL</b>	5
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		5

**ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE,** la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2019 a un total de 03 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SU PRESIÓN	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	3
		<b>SUB TOTAL</b>	3
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	0
		<b>SUB TOTAL</b>	0
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		3

**ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N°3: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019."

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.  
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**

  
DIRECTORA REGIONAL  
SARITA CARCAMO STORMANSAN  
DIRECTORA REGIONAL (S) REGION DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/LM/lml

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3273-2019

**ANEXO N° 1:** Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
			AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
			ESPINOZA	TRIVIÑO	CONSTANZA
			PAILLAN	ZURITA	DANIEL ALBERTO

**ANEXO N° 2:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						

			NOMBRES	APP	APM	CAUSAL DE REVISION E°E°
			LUIS ENRIQUE	RUIZ	ALVARADO	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			NADIA RAQUEL	VALLEJOS	ROA	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			ZAIRA ELENA	FLORES	GARCÍA	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			JOSE IGNACIO	MUÑOZ	OYARZUN	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			DIEGO IGNACIO	RUIZ	LEMUS	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			PILAR ISABEL	AGÜERO	VELÁSQUEZ	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			ELISA JANETH EMILIA	GARRIDO	GUZMAN	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			MOIRA ESTELBINA	LEUTÚN	GONZÁLEZ	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			VALENTINA ALEJANDRA	GALLARDO	AGUILAR	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			DANESSA VERENA	BALBOA	BALBOA	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			GABRIEL IGNACIO	NUNEZ	GUILQUIRUCA	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			DANIELA ALEJANDRA	HERNÁNDEZ	ROBLES	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			DENISSE SCARLETH	CASANOVA	LÓPEZ	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			SIGRID ALINE	REDLICH	CABEZAS	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION
			OSCAR ESTEBAN	SERON	NAVARRO	REVISION PAC ACEPTADO, CRITERIO COMISION

**ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.**

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							

			NOMBRES	APP	APM	ULTIMO MES CURSADO	CAUSAL ACEPTACION
			SEBASTIAN ADELICIO	MILLAPINDA	MANZANARES	MAYO	CRITERIO 5
			JOSÉ LUIS	PERANCHIGUAY	HERNÁNDEZ	MAYO	CRITERIO 4
			MAITE KAINA	PERANCHIGUAY	HERNÁNDEZ	MAYO	CRITERIO 4
			PERANCHIGUAY	HERNANDEZ	EZEQUIEL ALEJANDRO	MAYO	CRITERIO 4

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE							
			AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
			BURGOS	FERNANDEZ	CONSTANZA CATALINA	CRITERIO 6	ABRIL

- **ANEXO N° 4: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019."**

EDUCACIÓN MEDIA						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
			AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
			GALLARDO	MAYORGA	JONATHAN	NO CUMPLE REQUISITO DESPLAZAMIENTO
			YUMGE	VELASQUEZ	ROBERTO	NO CUMPLE REQUISITO DESPLAZAMIENTO
			ORTIZ	SAEZ	ALEJANDRA	NO CUMPLE REQUISITO DESPLAZAMIENTO